



Herri - Kontuen  
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco  
de Cuentas Públicas

## **NOTA DE PRENSA DEL TVCP DEL INFORME DE FISCALIZACION DE LOS CONCEJOS DE LARRIMBE Y LEZAMA 1999-2000-2001.**

---

El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, ha realizado a petición de la Comisión de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de las Juntas Generales de Alava, la fiscalización de las cuentas y la actividad de los Concejos de Larrimbe y Lezama.

Los Concejos del Territorio Histórico de Alava están regulados por la Norma Foral 11/1995 que los define como entidades locales que, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, ejercen su jurisdicción en una demarcación territorial de menor extensión que la constituida por el término municipal.

Las competencias de estas entidades están reguladas en el artículo 7 de la Norma Foral 11/1995 y se corresponden con las propias de las entidades de ámbito inferior al municipio, entre las que destacan la gestión de su propio patrimonio, incluido el forestal y la prestación de determinados servicios públicos. En los concejos fiscalizados se prestan, entre otros, los servicios de conducción, distribución y saneamiento de agua, el de alumbrado público y mantenimiento de caminos rurales, jardines y patrimonio forestal.

En relación al cumplimiento de la normativa, el TVCP no ha detectado deficiencias significativas en Larrimbe. Sin embargo, en Lezama se señalan incumplimientos en cuanto a la falta de registro cronológico de las actas, y falta de documentación justificativa de gastos y de los procedimientos seguidos en las contrataciones.

En relación a las cuentas, el órgano fiscalizador indica que las correspondientes a Larrimbe expresan debidamente los movimientos anuales, pero en el caso de Lezama se realizan objeciones a las mismas por la falta de documentación en relación a ingresos por aprovechamientos forestales y a gastos realizados. Sólo en el caso de inversiones el TVCP ha podido comprobar la bondad de los saldos registrados.

El informe de fiscalización incluye un apartado de deficiencias y recomendaciones, bien generales para todos los concejos, bien específicas para los entes analizados. En el primer grupo destaca la necesidad de definir las competencias atribuibles a los concejos, ayuntamientos y cuadrillas, atendiendo a criterios de eficacia y eficiencia del gasto público.